

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 9 de noviembre de 2020

En la fecha me permito dejar constancia que se recibió en este Despacho el presente expediente, proveniente del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**.
Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 434
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se observa que el H. Tribunal Superior de Popayán – Sala Laboral declara la nulidad de la actuación adelantada dentro del presente proceso, a partir de la sentencia de primera instancia.

En ese orden de ideas y en atención a la providencia mencionada, se desprende que corresponde en este caso realizar la publicación en el registro Nacional del emplazados

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

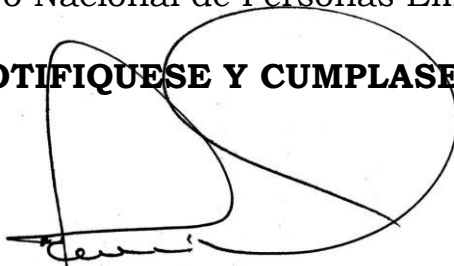
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada, quince (15) de julio del año dos mil veinte (2.020).

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se realice la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 127 se notifica el auto anterior.

Popayán, 10 de noviembre de 2020



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 435

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente proceso, dentro del cual se condenó en costas a la parte ejecutada PAR BANCO DEL ESTADO, por tanto corresponde ordenar INCLUIR la suma de TRES MILLONES QUINIETOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 3.570.384.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas ordenada, equivalente al 10% del crédito.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR en la liquidación de costas, la suma de TRES MILLONES QUINIETOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 3.570.384.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA
Juez

G.A.M.A

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 127 se notifica el auto anterior.

Popayán, 10 de noviembre de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO

Secretaria